

I. Especialidad

Las becas estarán destinadas a formar especialistas en las distintas tecnologías energéticas y en especial de investigación, exploración y producción de hidrocarburos.

II. Requisitos

1. Ser español y poseer alguno de los títulos académicos mencionados anteriormente.

2. Los trabajos o prácticas de capacitación sobre las especialidades tecnológicas requeridas deberán realizarse en:

- a) Administración del Estado.
- b) Empresas públicas o privadas, especialmente las titulares de permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos.
- c) Universidades españolas y extranjeras, siempre que en este caso se trate del seguimiento de cursos específicos en la especialidad de estas becas.

3. Los adjudicatarios de las becas deberán acreditar haber sido admitidos en el Centro propuesto para la realización del trabajo comprometido.

III. Plazo de solicitudes

Las becas deberán solicitarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

IV. Duración

Las becas se concederán por un año.

V. Dotación

Los becarios percibirán las cantidades convenidas, de acuerdo con el trabajo o estudio propuesto y la duración del mismo, bajo el concepto de beca y, en su caso, de ayuda de viaje.

La cuantía mensual de cada beca será de 70.000 pesetas.

Los becarios percibirán las asignaciones mensuales y, en su caso, ayuda de viaje en el momento oportuno.

VI. Selección de becarios

El Patronato resolverá la adjudicación de las becas correspondientes a esta convocatoria, teniendo en cuenta los méritos aportados por los solicitantes, reservándose el derecho de convocar al solicitante para una entrevista.

Los candidatos, por el solo hecho de solicitar la beca, renunciarán a toda clase de acción judicial o extrajudicial sobre el fallo del Patronato.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir con aprovechamiento el aspecto que implica la adjudicación de la beca, de conformidad con el centro de trabajo. A este respecto, la Empresa o servicio pertinente de la Administración donde el becario preste sus servicios deberá remitir al Patronato informe trimestral sobre el aprovechamiento del becario.

2. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo de la anulación de la beca.

VIII. Prórroga de becas

A juicio del Patronato, y de acuerdo con la solicitud del becario, podrá ampliarse la duración de la beca, si bien dicha prórroga podrá condicionarse a la ejecución de determinadas tareas en el ámbito de la Administración del Estado.

IX. Documentación

1. Instancia solicitando la beca. Según modelo anexo.
2. Currículum vitae en el que se expresen los datos personales del candidato, su número del documento nacional de identidad y los méritos que puedan ser delegados.
3. Certificados de expediente académico en los que conste fecha de iniciación y conclusión de los estudios y calificaciones obtenidas.
4. Informe emitido por un Profesor de la Escuela o Facultad donde haya realizado sus estudios, sobre las aptitudes y cualidades personales del solicitante. Este informe irá dirigido al Secretario del Patronato, en sobre cerrado y tendrá el carácter de confidencial y reservado.
5. Documentación de aceptación por el centro correspondiente para la realización del trabajo, condicionado a la obtención de la beca.

6. Escrito por el que se compromete a ofrecer sus servicios a las Empresas españolas una vez concluido el período de la beca.
7. Dos fotografías tamaño carné.

X. Presentación de documentación

Irà dirigida a la Secretaría del Patronato, Servicio de Hidrocarburos, de la Dirección General de la Energía, Ministerio de Industria y Energía, Paseo de la Castellana, 160, Madrid 28016.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

A N E X O

Modelo de instancia

Don
nacido en, provincia de
el día, sexo, estado civil
con domicilio en
provincia de, calle o plaza
número, teléfono, con documento
nacional de identidad número, a V. L.

SUPLICA: Que de acuerdo con la convocatoria de ese Patronato sobre adjudicación de becas de estudio para la formación de especialistas en las distintas tecnologías de investigación, exploración y producción de hidrocarburos, de fecha y considerando el que suscribe reunir las condiciones exigidas, según la documentación adjunta, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria. De antemano acepta las decisiones del Patronato y, caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que la regulan.

..... a de de 198....

(Firma)

SR. SECRETARIO DEL PATRONATO. JEFE DEL SERVICIO DE HIDROCARBUROS. Dirección General de la Energía, Ministerio de Industria y Energía, Paseo de la Castellana, 160, Madrid 28016.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21820 *ORDEN de 4 de septiembre de 1987 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aderezo de aceituna de la Cooperativa Agrícola Industrial del Viso, en El Viso del Alcor (Sevilla), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Apramese, APA», número 104, para la ampliación de una industria de aderezo de aceituna de la Cooperativa Agrícola Industrial del Viso, CIF F-41013145, en El Viso del Alcor (Sevilla), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 20.138.675 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822 A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 4.027.735 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andes.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21821 *ORDEN de 4 de septiembre de 1987 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de zumos concentrados de manzana, en Mollerusa (Lerida), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la SAT, número 1.596 «Nufria», número de identificación fiscal F-25011461 para la instalación de su industria de zumos concentrados de manzana, en Mollerusa (Lerida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y la Orden de 16 de septiembre de 1983, sobre zonas de preferente localización industrial agraria y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y la Orden de 16 de septiembre de 1983.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 604.131.000 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 16 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 96.375.884 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21822 *ORDEN de 10 de septiembre de 1987 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de descascarado de almendra de la Cooperativa Agropecuaria de Mallorca, en Consell (Baleares), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Agropecuaria de Mallorca, APA 19 (número de identificación fiscal F-07013170), para ampliar su industria de descascarado de almendra en Consell (Baleares), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 10.022.600 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 2.004.520 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andes.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21823 *ORDEN de 10 de septiembre de 1987 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de envasado de aceituna de la «Cooperativa Agropecuaria Nuestro Padre Jesús de la Cañada», en Morón de la Frontera (Sevilla), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por APRAMESE, APA número 104, para la ampliación de una planta de envasado de aceituna de la «Cooperativa Agropecuaria Nuestro Padre Jesús de la Cañada», número de identificación fiscal F-41013178, en Morón de la Frontera (Sevilla), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1951/1973, de 26 de julio (APA).

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 4.046.420 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de